

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA
CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, OFERTA
ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN, DE
LOS APROVECHAMIENTOS MADERABLES AÑO 2013.**

PRIMERA.- OBJETO: Constituye el objeto del presente procedimiento la enajenación de los siguientes aprovechamientos de madera a realizar en el monte "Ahedo-Pinar", nº 243 del C.U.P., perteneciente al Ayuntamiento de Neila, tal y como se detalla:

A) LOTE N° 1:

- **Aprovechamiento ordinario- Rfcia: MA/243/V01/2.013:** Monte: Ahedo-Pinar; Propiedad: Neila; Tipo de corta: Regeneración aclaratoria; Subtramo: Rodal 103; Localización: Paraje: El Sustadero – 1.300 pies de P. sylvestris con un volumen aproximado 848,2 m³ de madera y 50 pies menores de 20 con un volumen aproximado de 3 m³.

- **Aprovechamiento ordinario- Rfcia: MA/243/V02/2.013:** Monte: Ahedo-Pinar; Propiedad: Neila; Tipo de corta: Regeneración aclaratoria; Subtramo: Rodal 104; Localización: Paraje: El Sustadero – 1.100 pies de P. sylvestris con un volumen aproximado 1.005,50 m³ de madera y 59 de 20 pies menores de 20 con un volumen aproximado de 3,5 m³.

B) LOTE Nº 2: Aprovechamiento ordinario- Rfcia: MA/243/V03/2.013: Monte: Ahedo-Pinar; Propiedad: Neila; Tipo de corta: Corta de mejora última clara; Subtramo: Rodal 145; Localización: Paraje: La Gamellera – 1.400 pies de P. sylvestris con un volumen de 708,7 m³ de madera y 187 pies menores de 20 (11,2 m³), que deberán ser retirados.

Los aprovechamientos consistirán en la realización de cortas en la masa existente para aprovechamiento de su madera, y mejora del monte de acuerdo con el señalamiento de los pies hecho por la Guardería Forestal del Servicio de Medio Ambiente.

La contratación se realizará en pie, con corteza y a riesgo y ventura en el peso de madera a obtener de pies. El volumen a extraer se estima en la cantidad reseñada en el impreso de cada aprovechamiento y la unidad de medida será metro cúbico con corteza.

Todas las operaciones de derribo, descope, desrame, arrastre, saca, etc, serán por cuenta del adjudicatario.

El comprador adquirirá la propiedad de la totalidad de la madera, debiendo dejar la leña a disposición del Ayuntamiento de Neila.

SEGUNDA.- TIPO DE LICITACIÓN:

A) LOTE Nº 1: El tipo de licitación al alza es de 48,00 m³. Al precio de adjudicación se le aplicará el I.V.A. correspondiente.

B) LOTE Nº 2: El tipo de licitación al alza es de 32,00 m³. Al precio de adjudicación se le aplicará el I.V.A. correspondiente.

TERCERA.- TRAMITACIÓN: Procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa único criterio de adjudicación, al mejor precio, y tramitación ordinaria.

CUARTA.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.- Las proposiciones y los documentos que las acompañen, se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, de 9 a 14 horas, durante los 15 días naturales siguientes al de la publicación del anuncio en el B.O.P. de la Provincia y en la página web del Ayuntamiento de Neila: www.neila.es y www.urbion.es

Si el último día de la presentación de proposiciones fuese inhábil o sábado, el plazo se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el licitador deberá justificar la fecha y hora en que se efectuó el envío mediante fax o telegrama, dentro de la fecha y hora establecidos como plazo de presentación. Sin la concurrencia de estos requisitos no será admitida la proposición si es recibida con posterioridad al plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, 3 días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

Las proposiciones se presentarán en el modelo establecido en la cláusula decimoquinta del pliego de condiciones.

Cada licitador, no podrá presentar mas de una proposición; no obstante cada proponente podrá licitar a uno o a los dos lotes a la vez.

QUINTA.- APERTURA DE PROPOSICIONES.- Tendrá lugar en el Salón de Actos del Ayuntamiento, a las 13 horas del cuarto día hábil siguiente a aquél en que termine el plazo señalado para la presentación de proposiciones. A estos efectos se consideran inhábiles los sábados y festivos. Si la subasta quedara desierta, se procederá a su adjudicación de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 106.1 y 107.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

SEXTA.- MESA DE CONTRATACIÓN.- La mesa de contratación estará formada de la siguiente manera:

- El Alcalde del Ayuntamiento de Neila, o el Concejel en quien delegue como Presidente.

- Vocales: Los que designe el órgano de contratación entre Concejales del Ayuntamiento, sin que su número en total, sea inferior a tres.

- Secretaria: Actuará de Secretaria la Secretaria de la Corporación.

SÉPTIMA.- GASTOS.- Serán de cuenta del comprador los siguientes gastos:

- Gastos a satisfacer a la Administración de la Junta de Castilla y León para la expedición de las necesarias licencias:

a) 15% sobre el precio total de adjudicación, para el Fondo de Mejoras del Monte Ahedo Pinar.

b) Tasas devengadas en su caso por la expedición de la licencia.

c) Gastos de señalamiento :

A) LOTE Nº 1: 1.450,00 €

B) LOTE Nº 2: 1.160,00 €

OCTAVA.- RIESGO Y VENTURA.- El contrato y venta se realizará a riesgo y ventura del comprador.

NOVENA.- FORMA DE PAGO.- El pago del precio del contrato, se realizará de la siguiente manera:

- LOTE Nº 1:

a) El 20% del precio, a la firma del contrato.

b) El 30% al iniciar la ejecución del aprovechamiento, debiendo avalar en este momento el 50% restante, que se hará efectivo en la forma en que se dispone en el apartado c)

c) El 50% restante a la mitad de la extracción.

- LOTE Nº 2:

a) El 20% del precio, a la firma del contrato.

b) El 30% al iniciar la ejecución del aprovechamiento, debiendo avalar en este momento el 50% restante, que se hará efectivo en la forma en que se dispone en el apartado c)

c) El 50% restante a la mitad de la extracción.

DÉCIMA.- FIANZAS: **Fianza provisional:** No se exige. **Fianza definitiva:** El adjudicatario provisional debe constituir una fianza del 5% del precio total de adjudicación para asegurar el compromiso y responder de posibles daños que se pudieran ocasionar en el monte como consecuencia del arrastre de la madera. Dicha fianza deberá ser constituida con arreglo a lo dispuesto en los artículos 83 y siguientes de la L.C.S.P.

DÉCIMOPRIMERA.- ADJUDICACIÓN: Se llevará a cabo en la forma y plazos establecida en los artículos 135 y ss. de la L.C.S.P.

DÉCILOSEGUNDA.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.- El contrato se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de diez días desde la notificación de la adjudicación definitiva.

Se considera parte integrante de este pliego las Condiciones Facultativas aprobadas por la Dirección del ICONA de 24 de abril de 1975, y el pliego específico de condiciones técnico-facultativas, aprobado por el Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. Ambos pliegos, junto con este aprobado por el Pleno del Ayuntamiento son la Ley fundamental que ha de regir el contrato que se formalice, con el adjudicatario.

DECIMOTERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.- El plazo de ejecución del aprovechamiento, corta y extracción fuera del monte, se fija en un 1 año a partir de la fecha de adjudicación del aprovechamiento.

Cuando el adjudicatario, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo de ejecución, se le impondrá una penalidad diaria en la proporción de 0,60 € por cada 601,00 € del

precio de adjudicación, a partir de la fecha en que finaliza el plazo de ejecución. La liquidación de dicha penalidad, que se ingresará en el Fondo de Mejoras del monte, será condición previa indispensable para que una vez apeados los árboles, se autorice el arrastre y desembosque de los productos.

La penalidad por demora podrá aplicarse hasta 100 días después de terminado el plazo de ejecución, fecha a partir de la cual se entenderá que el adjudicatario está incurso en la infracción tipificada en el art. 425 del Reglamento de Montes de 22 de Febrero de 1.962, cuya sanción supone que el rematante perderá los productos que aún no se hayan extraído del monte, que quedarán a beneficio del propietario del monte, así como el importe de lo entregado por el remate.

DÉCIMOCUARTA.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.- El contrato podrá resolverse por algunas de las causas establecidas en el art. 206 del L.C.S.P, así como las establecidas en la Ley de Montes.

DÉCIMOQUINTA.- PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA:

I). MODELO DE PROPOSICIÓN: Se presentará en sobre cerrado en el que figurará la siguiente inscripción: "PROPOSICION PARA OPTAR A LA ADJUDICACIÓN DEL APROVECHAMIENTO FORESTAL DEL AÑO 2.013 PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE NEILA, QUE POSEE EL Nº 243".

Dentro de este sobre se contendrán DOS SOBRES CERRADOS: A y B.

SOBRE A.- Con la inscripción "**Proposición Económica para optar a la adjudicación del aprovechamiento forestal del AÑO 2.013, propiedad del Ayuntamiento de Neila, que posee el nº 243**"

Don con D.N.I. nº....., en nombre propio o en representación de, con N.I.F nº..... (según acredito en documento adjunto),

con domicilio en la calle
..... nº Municipio
Provincia de, y Teléfono:
en relación a la adjudicación del aprovechamiento de maderas anunciado
en el "BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS", con en NÚM.
de fecha de 2.012, perteneciente a los
aprovechamientos forestales del Monte denominado Ahedo-Pinar nº 243 de
los catalogados de Utilidad Pública, propiedad del Ayuntamiento de Neila, y
conociendo el pliego de condiciones administrativas y el pliego de
Condiciones Técnico-Facultativas que rigen los aprovechamientos, y
aceptando todos y cada uno de los artículos del mismo, concuro a la
licitación ofreciendo:

- **Lote nº 1**, la cantidad de
.....
....., euros,
(en número y letra), por metro cúbico, sin incluir el IVA.

- **Lote nº 2**, la cantidad de
.....
....., euros,
(en número y letra), por metro cúbico, sin incluir el IVA.

(Lugar, fecha y firma)

SOBRE B.- Con la inscripción "Documentos generales para optar a la adjudicación del aprovechamiento forestal del AÑO 2.013, propiedad del Ayuntamiento de Neila, que posee el nº 243"

Dicho sobre contendrá la documentación acreditativa de la personalidad y características del licitador:

1º.- Fotocopia del D.N.I. o escritura de constitución de la sociedad mercantil, cuando el empresario fuera persona jurídica.

2º.- Escrito de apoderamiento o representación en su caso, debidamente bastantado cuando el licitador actúe en representación de tercera persona, física o jurídica.

3º.- Declaración jurada de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Seguridad Social y con la Hacienda Pública.

4º.- Declaración jurada de no estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en el art. 49 L.C.S.P.

5º.- Fotocopia del Alta en el Impuesto de Actividades Económicas, Epígrafe que le faculte para el objeto del contrato.

6º.- Documentos acreditativos de la solvencia económica y financiera de los licitadores de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

7º.- Dirección, correo electrónico, teléfono o fax a los que hayan de dirigirse los requerimientos y notificaciones durante el proceso de adjudicación.

DÉCIMO.- REGIMEN JURÍDICO.-

El contrato al que hace referencia el presente pliego tiene carácter administrativo y se registrará en lo no previsto en este Pliego por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril; Real Decreto 1372/86, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales; texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre). Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo, y, en su defecto, las normas de derecho privado. Sus efectos y extinción se registrarán por el derecho privado.

Asimismo, tratándose de un aprovechamiento forestal, se estará a lo dispuesto en la Ley 3/2009, de 6 de abril, de Montes de Castilla y León; Ley 10/2006 que modifica la Ley 43/2003 de 21 de noviembre de Montes, en el Reglamento de Montes aprobado por Decreto 485/1962, de 22 de febrero y subsidiariamente a lo dispuesto en la Orden de 22 de febrero de 1990 de las Consejerías de Economía y Hacienda y Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (B.O.C.y L. de 27 de febrero de 1990). Asimismo, se estará a lo dispuesto en el Pliego General de Condiciones Técnico Facultativas (Resolución de 24 de abril de 1975; B.O.E. de 21 de agosto de 1975) y el Pliego Especial de Condiciones Técnico Facultativas para aprovechamientos maderables (Resolución de 6 de mayo de 1975; B.O.E. de 20 de agosto de 1975).

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes durante la vigencia del contrato, correspondiendo al Pleno Municipal, en cuanto órgano de contratación, las prerrogativas para interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar sus efectos.

En Neila, a 22 de febrero de 2.013.-